REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202200391-00,** informando que la secretaría del despacho notificó al demandado JORGE ORLANDO RODRÍGUEZ VARCALCEL, y que los demandados por conducto de apoderado judicial allegaron escrito de contestación de la demanda, y la parte actora solicita que se corra traslado de la contestación de la demanda y sus excepciones. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INCORPORESE AL EXPEDIENTE Y TÉNGASE EN CUENTA la notificación personal del auto admisorio conforme a la Ley 2213 de 2022, realizada por la secretaría del despacho al demandado JORGE ORLANDO RODRÍGUEZ VARCALCEL, la cual generó acuse de recibo del 01 de diciembre de 2022.

TÉNGASE COMO NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados ROSA IMELDA RODRIGUEZ VARCARCEL y CIRO ARIEL RODRIGUEZ VARCARCEL, en virtud a lo consagrado en el artículo 301 del C.G.P, toda vez que los mismos constituyeron apoderado y allegaron contestación de la demanda.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de los demandados JORGE ORLANDO RODRÍGUEZ VARCALCEL, ROSA IMELDA RODRIGUEZ VARCARCEL y CIRO ARIEL RODRIGUEZ VARCARCEL, al Doctor **CAMILO AUGUSTO CORREDOR RAMÍREZ,** identificado con C.C. 79.660.790 y T.P. 311.826 del C.S. de la J., quien ostenta la calidad de apoderado de JORGE ORLANDO RODRÍGUEZ VARCALCEL, ROSA IMELDA RODRIGUEZ VARCARCEL y CIRO ARIEL RODRIGUEZ VARCARCEL; conforme se evidencia en el poder aportado junto con la contestación de la demanda.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de los demandados **JORGE ORLANDO RODRÍGUEZ VARCALCEL, ROSA IMELDA RODRIGUEZ VARCARCEL y CIRO ARIEL RODRIGUEZ VARCARCEL.**

Por otro lado, el demandante solicita que se corra traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas por la parte demandada, frente a lo cual **SE LE PONE DE PRESENTE** al memorialista que en el proceso ordinario laboral de primera instancia estatuido en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no se encuentra establecido el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, sino que luego de trabada la litis el procedimiento consagrado es señalar fecha de audiencia para llevar a cabo lo establecido en los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S.

No obstante lo anterior, en el siguiente link se encuentra el expediente digital para que las partes conozcan las actuaciones surtidas: 11001310501520220039100 (D 13 FEBRERO 23 NN), sin que ello signifique que existe oportunidad para descorrer traslado de las excepciones.

Para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **LUNES (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en la Ley 2213 de 2022 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que, en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

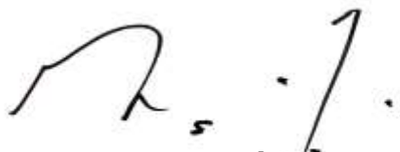

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **22 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**10.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1749187b881e14d489cce80501475783a50577f7499cfb80746f5cc6d3d8f360**

Documento generado en 21/02/2023 07:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica